



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 68001-40-03-006-2022-00074-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la entrega de dineros. Sírvasse ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, agosto 4 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se advierte por parte de este Despacho que el expediente no cuenta con liquidación de crédito en firme.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se cumple con los lineamientos del artículo 447 del C.G.P., en el presente tramite no es posible realizar la entrega de dineros, por lo que una vez en firme la presente decisión, envíese el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal- Reparto-, siguiendo los lineamientos señalados por los Acuerdos PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013, el N° PCSJA17 del 26 de mayo de 2017 en su artículo 4 y N° PCSJA18 del 27 de junio del año 2018 en su artículo 1 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del 5 de junio de 2020, conforme fue ordenado en el numeral SEXTO del auto fechado del 1 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 110 del 5 de agosto de 2022.

KAM